



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 142-2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 JUN 2025

VISTO,

Informe N° 1976-2025-GOREICA-GRINF/SSLP; Informe Técnico N° 0084-2025-SSLP/AEAP; Memorando N° 0179-2025-GORE-ICA/SEPR; Informe N° 074-2025/GORE-ICA-GRINF-SEPR/ENSO; Memorando N°386-2025-GORE-ICA/SEPR; Memorando N°189-2025-GRINF/SSLP; Informe Técnico N°060-2025-SSLP/AEAP; Carta N°036-2025-VMM/CS e Informe Legal N°220-2025-GORE-ICA/GRAJ; y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, relacionados con la solicitud de aprobación de Reducción de Prestación de Obra del Proyecto denominado "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA - ICA" CUI N°2310028.

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De acuerdo al artículo 5° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales¹, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Contrato N° 101-2024-GORE-ICA/GRAF de fecha 19 de noviembre de 2024, se suscribió el referido contrato entre el Gobierno Regional de Ica representado por MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ y la empresa contratista **CONSORCIO JOSE conformado por C&F CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con participación del 20%; y, CONSTRUCTORA CKL S.A.C. con participación del 80%** representado por su representante común Carlos Vladimir Lucana Belli con el objeto de ejecutar la obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA - ICA" por el monto contractual de S/. 3,772,439.61 (Tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 61/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, debe mencionarse que el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado² establece lo siguiente

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

(...)

ii) **reducción de prestaciones**

¹ <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=33>

² Consultado en: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=25>



Gobierno Regional Ica



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

(...)

Que, la normativa de contrataciones en el inc. 34.3 del art. 34, se señala lo siguiente:



34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**

Que, el inc. 157.2. del art. 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala:

(...)

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, la Opinión N° 036-2022/DTN³, de fecha 17 de mayo del 2022, respecto a los presupuestos deductivos vinculados y reducciones, la cual expresa que:

(...) Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original".



Que, aunado a ello, en la Opinión N° 116-2022/DTN⁴ de fecha 27 de diciembre del 2022, se señala lo siguiente:

(...)

3.1. De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.

(...)

3.3. Tomada la decisión por parte de la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento.

3.4. El supervisor emite la conformidad técnica únicamente cuando corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad; además el dispositivo citado indica que dicho certificado debe detallar las metas del proyecto y precisar que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad.

Que, en ejercicio de sus funciones el área técnica correspondiente, mediante Informe N°074-2025/GORE-ICA-GRINF-SEPR/ENSO de fecha 07 de mayo del 2025 el Ing. Edwin Neil Suarez Ochante, evaluador y revisor de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de GRINF concluye que se da la conformidad al expediente técnico deductivo de obra N°01, asimismo, mediante informe N°0706-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 28 de mayo del 2025 el Ing. Oscar Domingo Leo Alvarado, Sub – Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, traslada el Informe Técnico N° 0084-2025-SSLP/AEAP de fecha 28 de mayo del 2025 del Ing. Ángel Aquije

³ Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3109371/Opini%C3%B3n%20036-2022-%20MUN.DIST.DEL%20RIMAC%20-%20Presupuestos%20deductivos%20vinculados.%20Reducciones%20y%20menores%20metrados.pdf.pdf?v=1652849899>

⁴ Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4004068/Opini%C3%B3n%20116-2022-%20-%20ENRIQUE%20MARTIN%20VERAPINTO%20ZEBALLOS%20-%20REDUC.DE%20OBRA.pdf.pdf?v=1672284272>





Paco monitor de obra, en donde luego de la evaluación técnica indica que la reducción de obra N°01 se genera por deficiencias en el expediente técnico, en la cual no correspondería la ejecución de las siguientes metas:



- Un (01) vereda de longitud de 83.40m y de un ancho de 1.20m, ubicada en la manzana "H" a espaldas de la calle Renacer, toda vez que esta termina en un canal de regadío que es utilizado de forma permanente por los agricultores de la zona, no cumpliendo con el fin establecido, por ello su reducción.

- Estacionamiento de 624.87 m², que se encuentra en la margen izquierda del camino de servicio comunal prolongación Chipiona desde la manzana "D" hasta la manzana "F", toda vez, que los niveles no coinciden con el expediente técnico, habiendo una diferencia de nivel del camino comunal y el estacionamiento de 0,30m hasta 0.70m, donde el estacionamiento estaría por encima del camino comunal, no cumpliendo con el fin establecido, por ello su reducción.

Asimismo, recomienda realizar el trámite correspondiente a la elaboración del acto resolutivo de la Reducción de obra N°01 por la suma de S/110.589.14 (Ciento diez mil quinientos ochenta y nueve con 14/100 soles) incluido IGV.



Que, conforme a lo sustentado en los informes técnicos detallados anteriormente, la necesidad de ejecución de la reducción de Prestación N° 01; se cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra, la conformidad de la Sub – Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub – Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes luego de su evaluación determinan técnicamente la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N° 01 cuyo presupuesto asciende a S/.110, 589.14 (Ciento diez mil quinientos ochenta y nueve con 14/100 Soles) incluido IGV que representa un porcentaje de incidencia de 2.93% respecto del contrato.

Que, la reducción de prestación de obra debe ser aprobado con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, en razón a ello se tiene que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR⁵, se delega facultades al Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, prescribiendo lo siguiente:

2.2 En Materia de Contratación Pública

(...) 2.2.19 Autorizar y/o aprobar la reducción de prestaciones en los contratos de obra en concordancia con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.
(...)"

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y, en uso de facultades delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR⁶, de fecha 03 de enero de 2025.

⁵ Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7464002/6354772-rer-002-2025-gore-ica-gr.pdf>

⁶ Consultado en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7464002/6354772-rer-002-2025-gore-ica-gr.pdf>



Gobierno Regional Ica



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción N°01 de prestación del Contrato N° 101-2024-GORE-ICA/GRAF, para la ejecución de la Obra "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA - ICA" CUI N°2310028, por el monto de S/.110,589.14 (Ciento diez mil quinientos ochenta y nueve con 14/100 Soles) monto que representa el 2.93% respecto del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, realice el registro del presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en aplicación de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SAN JOSE (Ejecutor de la obra), a VLADIMIRO MEZA MORALES (Supervisor de la Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAC ALFONSO CARRILLO CHAVEZ,
GERENTE REGIONAL